UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 03 de septiembre de 2021.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 020/2021.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 PARA "OBRAS EN EL CAMPUS SECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA- PLURIANUAL 2021-2022" – ID Nº 400.199.----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 400.199 del Plan Anual de Contrataciones, correspondiente a la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021 para **"Obras en el Campus Sector Facultad de Ingeniería y Residencia Universitaria – Plurianual 2021-2022",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 113/2021 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2021 **"Obras en el Campus Sector Facultad de Ingeniería y Residencia Universitaria – Plurianual 2021-2022"**, ID Nº 400.199, presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 18/2021 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 30 de Agosto de 2021, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, se ha visto y considerado el expediente de pedido, la Resolución REC Nº 178/2021, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, Addendas Nº 1 y 2; y el ID Nº 400.199 del Plan Anual de Contrataciones Públicas – Año 2021 de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, ALBERTO C. ARRÚA TORREANI, JORGE A. CARDOZO GIMÉNEZ, RODOLFO AYALA PELZER, dentro del plazo y horarios establecidos por las disposiciones legales.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes Empresas: 1) EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339, Lote 1 por la suma total de Gs 315.556.414 (Guaraníes trescientos quince millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos catorce); Lote 2, por la suma total de Gs. 310.270.447 (Guaraníes trescientos diez millones doscientos setenta mil cuatrocientos cuarenta y siete); totalizando en la suma de Gs. 625.826.861 (Guaraníes seiscientos veinticinco millones ochocientos vientiseis mil ochocientos sesenta y uno); 2) ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456, Lote 1, por la suma total de Gs. 330.000.000 (Guaraníes trescientos treinta millones); Lote 2, por la suma total de Gs. 309.000.000 (Guaraníes trescientos nueve millones); totalizando en la suma de Gs. 639.000.000 (Guaraníes seiscientos treinta y nueve millones); 3) EL ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, con C.I.N° 3.522.091 (RDM), Lote 1, por la suma total de Gs. 327.043.283 (Guaraníes trescientos veintisiete millones cuarenta y tres mil doscientos ochenta y tres); Lote 2, por la suma total de Gs. 309.726.185 (Guaraníes trescientos nueve millones setecientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco); totalizando en la suma de Gs. 636.769.468 (Guaraníes seiscientos treinta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho); y 4) SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, Lote, 1 por la suma total de Gs. 348.069.735 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco); Lote 2, por la suma total de Gs. 328.748.530 (Guaraníes trescientos veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta); totalizando en la suma de Gs. 676.818.265 (Guaraníes seiscientos setenta y seis millones ochocientos diez y ocho mil doscientos sesenta y cinco), de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Cuadro Comparativo de Ofertas.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Que, en primer lugar es importante aclarar que las observaciones asentadas por los oferentes, en el Acta de Apertura de Sobres referente a la *"Constancia de presentación de Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N.º 6355/19", solicitado en el PBC.* Ninguna de las observaciones en relación al mismo, afecta la validez de dicho documento; considerando que según consulta hecha ante la Contraloría General de la República referente a la "fecha de vigencia de la Constancia", que se describe a continuación parte del mismo: Pregunta: La primera constancia obtenida por el proveedor de la CGR, puede presentar en todos los llamados que vaya presentándose? o debe presentar necesariamente la Constancia más actualizada que posea el proveedor?. Respuesta:..."*Puede presentar la primera o cualquier otra, la condición es contar con la constancia en forma anterior a la presentación de la oferta para competir*", de lo que se colige que todas las constancias presentadas en el presente llamado, son válidas.----------

Que, así mismo en lo referente a las observaciones de liquidez; compromisos contractuales entre otros aspectos ilustrados en el Acta, serán verificados por los profesionales del área Económica y Financiera del Comité, sobre el cumplimiento por parte de los oferentes en relación a todas las exigencia económicas y financieras del PBC, en la etapa correspondiente, que se expondrá en los párrafos siguientes.----------

Que, en cuanto a la inscripción ante el Ministerio de Industria y Comercio, todas las empresas oferentes han obtenido el Certificado de Empleo, alusivo al presente llamado. En relación al margen de preferencia local; la única empresa que tiene domicilio fuera del territorio departamental de la convocante, específicamente en la Ciudad de Asunción – Calle Victor Heyn N.º 7085, según formulario de oferente acompañado; es la empresa RDM del ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, se encontraba en el segundo lugar en cuanto a su monto de cotización en ambos lotes, y al aplicar el porcentaje referente al margen de preferencia local, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, su oferta queda en el último lugar en relación a las empresas oferentes en orden de cotización más baja.----------

Que, se constata que EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339: presenta un sólo sobre "original"; en el PBC se ha solicitado un sobre original y una "Copia"; no obstante ante esta cirunstancia el Comité de Evaluación, no procede a solicitar vía nota la copia, considerando que con el original se pudo realizar el análisis en forma exhaustiva, es decir fue susceptible de arribar a una plena evaluación del contenido de la oferta, sin ningún inconveniente; por lo que consideramos que el oferente cumple con la finalidad del PBC en ese sentido, distinto estudio requeriría en caso de que la carpeta no presentada fuese el "original".----------

Que, del informe de análisis financiero y económico, se desprenden los siguientes: **1)** EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339: *De conformidad al informe de análisis financiero y económico se observan los siguientes:* El oferente presentó el Formulario N.º 9, referente a Compromisos Contractuales vigentes, "*en blanco*"; una vez corroborado por el Comité en la página de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, *no figura ningún contrato en vigencia, salvo un adjudicado. Por otro lado: Uno de los datos se ha transcripto de manera errónea en el año 2.020: El total de ingreso es de Gs. 2.479.918.913, y en utilidad antes de calcular el Impuesto a la Renta,* su ganancia figura en *Gs. 5.667.216; sin embargo en el Formulario N.º 5, se asienta en relación a la información tomada del Estado de Resultado del año 2.020, Gs. 306.766.400 como total ingreso y Gs. 306.766.400, como utilidad antes del Impuesto a la Renta. (Los valores no condicen entre el Estado de Resultado año 2.020 y el Formulario N.º 5); en lo referente a los errores de los demás años se puede visualizar en el Cuadro de Informe. En estas condiciones el oferente no presentó bien el Formulario N.º5; por variar los valores ilustrado en el Estado de Resultado del Balance General año 2.020, es*tas situaciones no son susceptible de conformidad a las disposiciones legales, para ser solicitada aclaratoria ni rectificación; considerando que en el Estado de Resultado del Balance es totalmente otro valor; por estas razones no cumple con el Formulario N.º 5 y las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. Que, en el Pliego de Bases y Condiciones para completar el Formulario 6, se pide que el personal debidamente calificado para desempeñar los siguientes cargos clave: Residente de Obra (Ing. Civil, o Arquitecto con registro del MOPC vigente...), lo presentado por el oferente, según se

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

desprende del Formulario citado y el Curriculum Vitae, es de oficio albañil; no cumple con el Formulario 6, según los términos de lo solicitado en el PBC. **2)** El ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456, Según contenido del informe de análisis económico y financiero: En la evaluación de la sección del PBC, referente a la capacidad financiera, *"Los datos se han transcripto correctamente del Balance General y el Estado de Resultados. En los tres años analizado, se observa que la empresa tiene capital de trabajo, es decir que la firma después de pagar todas sus deudas, cuenta con dinero para operar el día a día; pero al descontar los compromisos contractuales vigentes (Formulario 9) según el porcentaje previsto en el PBC; queda con saldo negativo para cumplir con las exigencias del PBC, y de acuerdo al mismo se le ha solicitado la Carta Compromiso de un Banco de Plaza, y no presentó";* por disposición del Pliego de Bases y Conciones; y el *Artículo 62 segundo párrafo del mismo cuerpo legal dice* "A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al oferente a que presente la información o documentación...bajo apercibimiento de rechazo de la oferta", como se mencionara en el cuadro de informe financiero, se le ha solicitado, la Carta compromiso expedido por un Banco de Plaza para otorgar una línea de crédito al oferente; vía email, cuyo reporte obra en la carpeta principal, una vez transcurrido el plazo prudencial solicitado por el oferente, el mismo ha manifestado a la Abg. Raquel Velázquez, vía telefónica, que no le fue factible conseguir el documento con la Entidad Bancaria, por razones ajenas a su voluntad; no cumpliento con el porcentaje de disponibilidad, sin el documento citado; en este sentido, no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. **3)** EL ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, con C.I.N° 3.522.091 (RDM): Según informe de análisis económico y financiero: En primer lugar: *No presentó el Formulario N.º 9,* referente a Compromisos Contractuales vigentes; una vez corroborado por el Comité en la página de Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se encuentran compromisos contractuales vigentes: 1) LPN N.º 06/20, con ID N.º 385.232, por Gs. 1.055.714.897; y 2) Licitación con ID N.º 389.378, Gs. 80.000.000; todos los formularios constituyen declaraciones juradas que deben ser presentado en tiempo y forma; en esta circunstancia no cumple con la exigencia del *Pliego de Bases y Condiciones.* En segundo lugar: *En el formulario N.º 5 figura la información tomada del Estado de Resultado del año 2.020, pero no existe físicamente agregado en la carpeta del oferente*; no cumpliendo con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones. "Por lo que todas las empresas antes citadas", *al no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y el Artículo 49 "Documentos comprendidos en la oferta" inc. "a" "...Documentos que acrediten la capacidad legal, financiera y técnica del oferente..."; inc. "d" "...y otros documentos requeridos en el Pliego de Bases y condiciones ...Artículo 60 segundo párrafo del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 ..."Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos..."; y Artículo 65 del Nuevo Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03"; por lo que de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte del mismo cuerpo normativo "Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y condiciones será rechazada por la convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"; y demás concordantes, Por las razones expuestas deberán ser DESCALIFICADAS TODAS LAS OFERTAS que se citan a continuación:* EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339; El ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456; y EL ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, con C.I.N° 3.522.091 (RDM).----------

Que, a excepción de los oferentes descalificados (Arq. Silvio A. Brizuela P.; Arq. Federico D. Fleitas R., y el Ing. Diego R. Díaz Mallorquín), y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente (San Blás Construcciones SRL), en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumple a lo estrictamente solicitado en el PBC, para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo Individual, ajustándose a los prescriptos en los Arts. 59, 60, 61 y 65 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, se adjunta como Anexo I el cuadro de documentaciones legales que exige el PBC; y en cuanto a su estado financieros, se ajusta al porcentaje exigido en el Pliego de Bases y Condiciones, según los exámenes realizados para el efecto, que se adjunta como Anexo II, al presente dictamen; respecto a la experiencia requerida y capacidad técnica, se adjunta como Anexo III y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en la Ley 6716/ 21, que modifica y amplía el Artículo 40 de la Ley 2051/03, los mismos se han obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato enmarcado en las prohibiciones de la Ley referente a los oferentes; (la señora Hilda P. Cáceres Santa Cruz, socia de la firma San Blás Construcciones SRL), se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se rige por la Ley 1626/00, se adjunta como Anexo IV; respecto a la aplicación de la Resolución N° 1890/20 de la DNCP; se ajusta al porcentaje legal exigido; de esta manera la empresa oferente cumple con todas las exigencias legales para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, en tal sentido amerita que se adjudique a la empresa San Blás Construcciones SRL, en los términos de las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, evaluada como la más baja, Modalidad Contrato Cerrado, de carácter Plurianual 2.021 – 2.022, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, por todas las consideraciones arriba señaladas, el Comité de Evaluación, recomienda al Señor Rector: 1) DESCALIFICACIÓN DE LAS SIGUIENTES OFERTAS: EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339; El ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456 y EL ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, con C.I.N° 3.522.091 (RDM); por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 49 incs. "a" y "d", *60 segundo párrafo; y 65 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03,* de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte del Decreto N.º 2992/19 y demás concordantes. 2) LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 PARA "OBRAS EN EL CAMPUS SECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA – PLURIANUAL 2.021 – 2.022" con ID Nº: 400.199", solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, según se detalla a continuación: 1) LOTE 1: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL; por la suma total de Gs. 348.069.735 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco), con el I.V.A incluido. 2) LOTE 2: A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL, por la suma total de Gs. 328.748.530 (Guaraníes trescientos veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y en lo referente al año 2.022, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, aplicado para ambos lotes; conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** LAS SIGUIENTES OFERTAS: - EL ARQ. SILVIO ANDRÉS BRIZUELA PEDOTTI, con C.I.N° 1.134.339; - El ARQ. FEDERICO DAVID FLEITAS ROA, con C.I.N° 1.706.456 y - EL ING. DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, con C.I.N° 3.522.091 (RDM); por no cumplir con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, y con los Artículos 49 incs. "a" y "d", *60 segundo párrafo; y 65 del Decreto reglamentario de la Ley 2051/03,* de acuerdo a los términos del Artículo 60 última parte del Decreto N.º 2992/19 y demás concordantes.----------

2) **ADJUDICAR LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2021 PARA "OBRAS EN EL CAMPUS SECTOR FACULTAD DE INGENIERÍA Y RESIDENCIA UNIVERSITARIA – PLURIANUAL 2.021 – 2.022" con ID Nº 400.199",** solicitado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Itapúa, según se detalla a continuación: **- LOTE 1:** *A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL;* por la suma total de Gs.

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

348.069.735 (Guaraníes trescientos cuarenta y ocho millones sesenta y nueve mil setecientos treinta y cinco), con el I.V.A incluido. - **LOTE 2**: *A LA EMPRESA SAN BLÁS CONSTRUCCIONES SRL*, por la suma total de Gs. 328.748.530 (Guaraníes trescientos veintiocho millones setecientos cuarenta y ocho mil quinientos treinta), con el I.V.A incluido; acorde a la Disponibilidad Presupuestaria vigente y en lo referente al año 2.022, queda supeditado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación, aplicado para ambos lotes; conforme al Cuadro de Adjudicación que se anexan.----------

3) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector